



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 617-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Administrativa

Huacho, 30 de mayo del 2023

VISTOS:

El Informe N° 196-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/UL de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Logística, que adjunta el Informe Técnico N° 005-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UL/ACP de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el jefe del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, y el Informe Legal N° 112-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UAJ, de fecha 26 de abril de 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 298-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA de fecha 21 de abril de 2023 emitido por el Director Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, a su vez, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva referida en el párrafo precedente dispone "Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecuan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva";

Que, el literal h del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales son un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración

y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, el artículo 47 de la mencionada Directiva, establece que la baja Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal j) del artículo 48 de la Directiva, regula las causales de baja, siendo uno de ellos la causal Sustracción: Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, por otro lado, en el 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la casual correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento

Que, habiendo tomado conocimiento del hurto del bien mueble mediante el INFORME N° 007-2023 RVVA, de fecha 30 de marzo de 2023, el jefe del SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN PREVENTIVA hace de conocimiento al Jefe del DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN, sobre lo sucedido el día 28 de marzo de 2023, del hurto del CPU del CONSULTORIO DE NEUROLOGÍA, verificado que solo se encuentra el MONITOR, TECLADO y MOUSE, para ello se cuenta con la denuncia interpuesta el mismo día de ocurridos los hechos, el 28 de marzo de 2023 ante la Comisaría de Salaverry, tal como se detalla en la copia certificada de la denuncia signada con el número 25940025, asimismo al no contar con las características del bien patrimonial objeto del hurto, descritas por el área usuaria, se procedió a verificar mediante el reporte del Modulo SIGA PATRIMONIO, obteniendo lo siguiente:

Código Patrimonial Institucional: 34024

Descripción: UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU

Marca: VASTEC

Serie: 3103238

Modelo: 3X BSL000VACON08-S602

Que, mediante Informe N° 032-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UL/ACP, el jefe del Área de Control Patrimonial se dirige al Jefe de la Unidad de Logística, a fin de remitirle el Informe Técnico N° 004-2023, de fecha 19 de abril de 2023, que recomienda, luego de efectuada la evaluación de los hechos, proceder a la baja de 1 bien mueble patrimonial por la causal de sustracción. A su vez, vía Informe N° 196-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL, el jefe de la Unidad de Logística deriva lo actuado al Director de la Oficina de Administración, para su evaluación y aprobación de la baja de bienes mediante el acto administrativo respectivo, cuya descripción se encuentra detallada en el Apéndice “A” de la presente Resolución, como resumen se muestra la depreciación acumulada a marzo 2023, conforme se detalla:

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD ITEM	VALOR EN LIBROS (S/.)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA A MARZO 2023 (S/.)	VALOR NETO (S/.)
1503.020301 – EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1	3,988.10	830.90	3,157.20
TOTAL	1	3,988.10	830.90	3,157.20

Que, el Director de la Oficina de Administración acoge la recomendación efectuada por el Jefe del Área de Control Patrimonial en su Informe Técnico N° 004-2023, de fecha 19 de abril de 2023, por tanto, dispone la baja del bien mueble señalados en el referido documento, para cuyo efecto deberá emitirse la Resolución Administrativa respectiva, con observancia de las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Informes Técnicos de vistos y la normatividad aplicable Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y modificatorias, corresponde la aprobación de la baja de 1 bien mueble por la causal de Sustracción.

Que, en uso de las atribuciones y competencias establecidas en los instrumentos de gestión de la Entidad y con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de un (1) bien mueble patrimonial de los registros patrimoniales y contables por la Causal de Sustracción cuyo valor en libro asciende a S/ 3 988.10 (Tres mil novecientos ochenta y ocho con 10/100 soles) cuyas características se describen en el Apéndice "A" Ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Economía y la Unidad de Logística, a través del área de Control Patrimonial realicen las acciones vinculadas a Excluir del Inventario Físico y Contable el bien detallado dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Logística a través del área de Control Patrimonial, efectúe el registro de la Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN y S.B.S.

Lic. JUAN FLORES RINCÓN
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

APENDICE A DEL INFORME TÉCNICO N° 005-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UL/ACP - RELACIÓN DE BIENES DE BAJA POR CAUSAL DE SUSTRACCIÓN

Item	Código Margesi	Código de Barra	Descripción	Marca	Modelo	Color	Dimensiones	Serie	Estado de Conservación	Cuenta Contable	Valor Libros	Depreciación a Abril 2023	Valor Neto
1	740899500857	34024	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	3X BSL000VACON08-S602	Negro	Sin dimensión	3103238	Bueno	1503.020301	3,988.10	913.99	3,074.11
											3,988.10	913.99	3,074.11



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON y S.B.S.

ING. MARIO ROLANDO MAURICIO LEÓN
C.I.P. N° 243752
JEFE ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL